



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2020-GM-MPC

Cañete, 28 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 001-PCPE-N° 002-2020-MPC/CS-1, de fecha 23 de setiembre de 2020, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 246-2020-GM-MPC, de fecha 14 de setiembre de 2020, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MPC/CS-1, sobre la contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado "Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...)"*;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el Art. 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".* Asimismo, se tiene del numeral 43.2 *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)"*;

Que, de acuerdo con el Art. 47°, numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 272-2020-GM-MPC

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios reseñando en su Artículo 1° cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30556, del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a la conformación del comité de selección establece lo siguiente:

Artículo 25.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular a quien éste delegue.

Que, el Artículo 29° del Reglamento citado señala que las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob). Precizando además que las bases contienen:

- La denominación del objeto de la contratación.
- El requerimiento.
- El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.
- La moneda en que se expresa la oferta económica.
- El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.
- El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.
- Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.
- Las instrucciones para formular ofertas.
- Las garantías aplicables.
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.
- Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.
- La proforma del contrato.
- Los reajustes.
- Las demás condiciones contractuales.

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para “Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47° del RLCE.)”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 246-2020-GM-MPC, de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación y la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 001-PCPE-N° 002-2020-MPC/CS-1, de fecha 23 de setiembre de 2020, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 246-2020-GM-MPC, de fecha 14 de setiembre de 2020, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MPC/CS-1, para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por el monto de S/ 96,111.00 (Noventa y seis mil ciento once con 00/100 Soles);

...///



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 272-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 526-2020-GAJ-MPC, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opino que, es Viable la aprobación de Bases Administrativas para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado "Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y con contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MPC/CS-1, referido a la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado "Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL